SERVIU
Región de Ñuble
Ministerio de Vivienda y Urbanismo

TRABAJANDO
PARA USTED

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 1114

MAT.: AUTORIZACIÓN A DOÑA LAURA DIGNA MONSALVES MONSALVES PARA AUSENTARSE DEL INMUEBLE QUE INDICA Y EN LAS CONDICIONES QUE SEÑALA.

CHILLÁN, 16 SET. 2026

VISTOS:

1. Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. D.S. Nº49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
4. Carta ingresada a este Servicio con fecha 31/08/2026, solicitando autorización para ausentarse de la propiedad ubicada en Pasaje y demás antecedentes acompañados por doña Laura Digna Monsalves Monsalves.
5. La Resolución N°36 de 2024, y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.
6. La Resolución Exenta RA N°125625/100/2025, de fecha 26/09/2025, que establece orden de subrogación de la jefatura del Departamento de Operaciones Habitacionales de SERVIU Región de Ñuble; y la Resolución Exenta N°178 de SERVIU Región de Ñuble, de fecha 11/02/2025, que delega facultades y atribuciones que indica en la Jefa del Departamento de Operaciones Habitacionales, de SERVIU Región de Ñuble.

CONSIDERANDO:

1. La carta ingresada a este Servicio con fecha 31/08/2026 por doña Laura Digna Monsalves Monsalves, C.I. N°4.515.667-2, dirigida a obtener del SERVIU Región de Ñuble, autorización para ausentarse del inmueble adquirido mediante el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el D.S. N°49 (V. y U.), de 2011, ubicado en P le del Sol, Chillán.
2. La solicitud fundada en los antecedentes médicos y de salud de la solicitante, que la mantienen residiendo esporádicamente en casa de su hijo, en atención a que su condición médica no le permite mantenerse viviendo funcionalmente con plena autonomía.
3. Que, de acuerdo a informe médico de fecha 26 de agosto de 2026, emitido por médico de Cesfam la beneficiaria es una paciente de 87 años con antecedentes de epilepsia, hiperlipidemia, limitación de movilidad y deterioro de la capacidad funcional en contexto asociado a envejecimiento, por lo que requiere órtesis como elemento de apoyo y seguimiento periódico.
4. Que, en atención a lo expuesto, queda evidenciado que la beneficiaria no reside a tiempo completo en el inmueble individualizado en el considerando 1, debido a su estado de salud, por lo que es factible su ausencia en distintos periodos para su mejor cuidado por personal médico y familiar.
5. Copia de escritura de compraventa, de fecha 24/01/2025, otorgada ante Notario Público de la Tercera Notaría de Chillán, don Juan Armando Bustos Bonniard, por la cual doña Laura Digna Monsalves Monsalves, con aplicación a un subsidio habitacional regulado por el D.S. N°49 (V. y U.),

de 2011, adquirió la vivienda ya individualizada, y por la cual constituyó **prohibición de enajenar y de celebrar acto o contrato que importe cesión del uso y goce de la misma, sea a título gratuito u oneroso, por el plazo de 5 años**, la que rola inscrita a **Fojas** del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces d del año El dominio del inmueble figura inscrito a **Fojas** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de , del año

6. Que, los antecedentes acompañados por la peticionaria fueron analizados jurídicamente, **siendo suficientes** para dar cumplimiento a la normativa legal vigente; por lo que dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N:

1. **AUTORÍCESE** a doña Laura Digna Monsalves Monsalves, C. I. N°4.515.667-2, domiciliada actualmente en para ausentarse del inmueble individualizado en el considerando 1), por los motivos médicos ya invocados, por el plazo de un año a contar de la fecha de la presente resolución, el cual podrá ser prorrogado conforme a una nueva solicitud del titular del dominio, por la misma razón expuesta u otra debidamente fundamentada.
2. La presente autorización caducará ipso facto por el hecho de haber cesado el fundamento que la origina.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

PILAR ANDALUZ TORRES
JEFA (S) DEPARTAMENTO DE OPERACIONES HABITACIONALES
SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
ABOGADO
SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE

XPA/TVA/tva
Distribución:
Laura Digna Monsalves Monsalves.
Teléfono celular:
Departamento Jurídico SERVIU Región de Ñuble.
Departamento de Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Ñuble.
Oficina de Partes.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
DEPARTAMENTO JURÍDICO
SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE